

LUNES, 27 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 17

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2020-436** *Notificación de sentencia 16/2020 en procedimiento ordinario 472/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de impugnación de actos administrativos en materia laboral y Seguridad Social, excluidos los prestacionales, con el número 0000472/2019 a instancia de MUTUA UNIVERSAL frente a JUAN ANTONIO MARTÍNEZ VITIENES, TRANSPORTES URIBE E HIJOS, S. L., INSS y TGSS, en los que se ha dictado sentencia número 16/20 de fecha 16/01/20, con el fallo del tenor literal siguiente:

### FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda formulada por MUTUA UNIVERSAL-MUGENAT MATSS Nº 10 contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TRANSPORTES URIBE E HIJOS, S. L. y don Juan Antonio Martínez Vitiénos y, en consecuencia, se deja sin efecto el reconocimiento de incapacidad permanente en grado total, derivada de accidente de trabajo a don JUAN ANTONIO MARTÍNEZ VITIENES.

### ADVERTENCIAS LEGALES

#### Medios de impugnación

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

#### Certificación del INSS

Para que pueda recurrir el condenado al pago de dicha prestación será necesario que presente ante la oficina judicial, al anunciar o preparar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, hasta el límite de su responsabilidad. De no cumplirse efectivamente este abono se pondrá fin al trámite del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**DILIGENCIA.** - La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la ilustrísimo/a señor/a magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el Libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN ANTONIO MARTÍNEZ VITIENES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de enero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/436

CVE-2020-436